



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA

ORD.: N° 2891 /2019

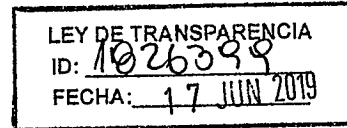
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0001780** de Alejandra Urban Barrios.

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 11 de junio de 2019

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

A : ALEJANDRA URBAN BARRIOS



COPIA INFORMATIVA

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0001780**, de fecha 31 de mayo de 2019, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

“En el mes de abril fui notificada por la Dirección de Obras que estaba fuera de la línea de edificación. Lo que necesito es saber quién es la persona que hizo la denuncia ya que la persona que denunció, perjudicó a muchos vecinos. Calle Raúl Araya Pobl. Chile”.

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

En cuanto a la solicitud de información analizada, cabe señalar que esta no cumple con los requisitos legales, toda vez que según lo dispone el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285:

“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

En este sentido, acceder a la entrega del nombre del denunciante podría inhibir a realizar futuras denuncias e impedir que los órganos de la Administración, como las Municipalidades en este caso, realicen las fiscalizaciones necesarias que surgen de dichas denuncias. A lo anterior, se debe agregar que la identificación de las personas

corresponde a un dato protegido por la Ley N° 19.628 que resguarda la vida privada de aquellas.

Lo anterior, se encuentra en concordancia con la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia contenida en los amparos Rol A91-09, C302-10 y C520-09, y además con la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 14.868 del año 2017 que estableció: “En efecto, la entrega de la identidad de los denunciantes, puede conllevar a que aquellos que pretenden formular futuras denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado, se inhiban de realizarlas, impidiendo con ello que tales órganos y servicios cuenten con un insumo inestimable que les sirva de base para efectuar las fiscalizaciones necesarias destinadas a esclarecer los hechos o irregularidades de que estas puedan dar cuenta y de esta forma, incluso, afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia”.

- **NOTA:** esta información fue otorgada por:
 - Asesoría Jurídica mediante Ord. N° 1133 de fecha 10 de junio de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/BCA/DLM/dlm
Transparencia Activa, (copia informativa y publicación en web municipal).
Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
Archivo.